

BOLETÍN EXTRAORDINARIO

del Sábado 5 de Junio de 1869.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular número 184.

El Domingo 6 del corriente tendrá lugar en esta capital la promulgacion de la Constitucion de la Nacion Española que las Córtes Constituyentes de la misma han votado en uso de su Soberanía el dia 1.º del corriente.

Para que un acto de tamaña trascendencia, el primero que para gloria y prosperidad del gran pueblo español inaugura la Constitucion, cuyas bases tantos años de prueba, contratiempos y peligros han costado, las autoridades y comision de festejos han dispuesto algunos con que solemnizarlo, que si no tienen un aparato oficial ruidoso, serán al menos una manifestacion del júbilo que ocasiona ver planteadas en el terreno de los hechos las reformas mas urgentes que reclamaba la voluntad nacional.

Entre estos festejos son los mas principales, la procesion cívica que tendrá lugar para realizar la promulgacion, á la cual se hallan invitadas las autoridades de la provincia, la Excelentísima Diputacion, el Ilustre Ayuntamiento de la capital, los de los pueblos, las corporaciones provinciales, la guarnicion de la plaza, los funcionarios públicos de todas clases y la mayor parte de los vecinos de esta ciudad, no habiendo sido posible hacer estensivo este convite á los de otras localidades de la provincia, por la premura con que la ceremonia se ha dispuesto: la distribucion de socorros á los pobres: la celebracion de una corrida de toretes y vacas en la plaza de toros con entrada gratuita para el público; la colocacion de cucañas con premios para los aficionados: iluminaciones, fuegos y baile público en la plaza: y la celebracion de un baile en alguna de las elegantes Sociedades de recreo de la poblacion.

En mi deseo de que tan fausto acontecimiento proporcione tambien alguna satisfaccion á los pueblos de la provincia, cuya lamentable situacion soy el primero en conocer, me ha parecido conveniente dar una nueva tregua á los contribuyentes en el pago de las obligaciones que sobre ellos pesan y por lo tanto en celebridad de la promulgacion del Código Constitucional, he venido en disponer cesen los apremios que sobre los municipios ó particulares pesan por el pago de la extinguida contribucion de consumos, por valores del impuesto personal, por pago de descubiertos de bienes desamortizados y por pago de haberes y retribuciones de Maestros de primera enseñanza, retirándose desde luego los comisionados, quienes entregarán en las oficinas las diligencias que hubieren instruido.

Lo que he acordado hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de todos y especialmente de los Ayuntamientos á quienes de nuevo invito á esta solemnidad.

Palencia 4 de Junio de 1869.—El Gobernador interino, *Ventura Gutierrez*.